

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 24 de agosto de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía presentada por, IVAN DE JESUS SANCHEZ URIBE quien actúa por medio de apoderado, contra JAIME ANDRES SERRANO FONTECHA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00349-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, 18 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de, IVAN DE JESUS SANCHEZ URIBE quien actúa por medio de apoderado, contra JAIME ANDRES SERRANO FONTECHA, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

Letra de Cambio sin número.

Por la suma de \$4.000.000 M/L., por concepto capital adeudado.

1. por los intereses corrientes causadas sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde 04 de abril de 2019 hasta 04 de abril de 2019.

1.1 Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 2º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 05 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la deuda.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de las siguientes características:

Clase:	Automóvil
Placa No:	UUY366
Marca:	KIA
Carrocería:	SEDAN
Color:	AMARILLO
Modelo:	2007
Línea:	PICANTO MEC-1.1
Serie:	KNABA24327T407109
Chasis:	KNABA24327T407109

De propiedad del demandado JAIME ANDRES SERRANO FONTECHA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.486.262. Oficiese en tal sentido a SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.

Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 119 HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria